

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 36** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1160/2010, de 16 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María del Rosario del Río Ruiz de la Prada, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 31 de julio de 2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1160/2010, de 16 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María del Rosario del Río Ruiz de la Prada, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 31 de julio de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-02697.8/06, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Rosario del Río Ruiz de la Prada, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 31 de julio de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-02697.8/06, se constatan los siguientes

#### HECHOS

##### Primero

Doña María del Rosario del Río Ruiz de la Prada y don Andrés Casanova Iglesias solicitaron subvención al alquiler de la vivienda existente, sita en Buscón Don Pablo, número 2, segundo C, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, se consideró que uno de los solicitantes no acreditaba una antigüedad mínima de tres años de empadronamiento en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden 282/2005, de 18 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de fecha 31 de julio de 2006 denegando la subvención solicitada.

##### Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña María del Rosario del Río Ruiz de la Prada interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

##### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**Segundo**

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención solicitada por la recurrente está regulada en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, que modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo y crea nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas, y en la Orden 282/2005, de 28 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El apartado E) de la Orden 282/2005, de 18 de marzo, establece que los arrendatarios que soliciten la subvención al alquiler prevista en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, habrán de acreditar documentalmente ser residentes en la Comunidad de Madrid durante, al menos, por un plazo mínimo de tres años. Además, el artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, establece que las comunidades autónomas podrán establecer los criterios objetivos de selección de los inquilinos que consideren convenientes para adaptarlas a las necesidades de su territorio. En el presente supuesto, según consta en el expediente, don Andrés Casanova Iglesias, uno de los solicitantes de la ayuda económica, aporta un volante de empadronamiento en el que se constata que está empadronado en el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), por lo tanto no acredita que cumpla con el requisito exigido de estar empadronado al menos tres años en la Comunidad de Madrid. Así, pues, procede desestimar el recurso interpuesto.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General competente en materia de vivienda y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

**DISPONGO**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María del Rosario del Río Ruiz de la Prada, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 31 de julio de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-2697.8/06.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procede, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 16 de junio de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/27.524/10)